

## **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**

Nº 023-2005-CD-OSITRAN

Lima, 08 de abril de 2005

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público –OSITRAN:

### **VISTO:**

El Informe Nº 014-05-GRE-OSITRAN, relativo al monitoreo de la Contabilidad Regulatoria de Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR), concesionaria del Terminal Portuario de Matarani, con relación a los reportes de Contabilidad Regulatoria correspondientes al Ejercicio 2004;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6º del marco normativo en mención, confiere a OSITRAN las atribuciones regulatorias y normativas;

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332, establece que, en ejercicio de su función normativa, OSITRAN puede dictar normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o sus usuarios;

Que, el literal j) del Artículo 24º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, establece que en ejercicio de su función normativa, OSITRAN puede dictar normas que contengan mecanismos de contabilidad separada por servicios, cuando ello sea necesario;

Que, mediante Resolución Nº 019-2003-CD-OSITRAN se aprobó la versión 1.0 de los Manuales de Contabilidad Regulatoria aplicables a las Entidades Prestadoras siguientes: Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU), Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR)

y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC) y determinó un periodo de aplicación transitorio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004;

Que, por Resolución N° 030-2004-CD-OSITRAN, el Organismo Regulador aprobó la revisión de las tarifas máximas del Terminal Portuario de Matarani, la misma que establece la nueva estructura de servicios regulados y no regulados, el factor de productividad aplicable y el nivel tarifario máximos para el servicio uso de muelle a la carga fraccionada;

Que, como resultado de la revisión tarifaria del Terminal Portuario de Matarani se han producido cambios en la estructura de servicios portuarios que brinda la Entidad Prestadora, como también la desregulación de la tarifa del servicios de uso de muelle para carga fraccionada. Dichos cambios son analizados por el Informe N° 014-05-GRE-OSITRAN, el mismo que recomienda realizar ajustes y ampliar el periodo transitorio establecido por el Manual de Contabilidad Regulatoria de TISUR;

Que, como consecuencia de ello, OSITRAN ha elaborado el Manual de Contabilidad Regulatoria para TISUR Versión 2.0 (Marzo 2005), el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Que, el Informe de N° 014-05-GRE-OSITRAN revela un alto grado de cumplimiento en la presentación de reportes de Contabilidad Regulatoria por parte de TISUR;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada implementación de los Manuales de Contabilidad Regulatoria de TISUR se recomienda ampliar el periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que, el órgano competente para ejercer la función normativa es el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el Artículo 12º de la Ley N° 26917 y el Artículo 23º del D.S. N° 010-2001-PCM;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 165-2005-CD de fecha 30 de marzo de 2005;

#### **SE RESUELVE :**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Manual de Contabilidad Regulatoria de TISUR – Versión 2.0 (Marzo 2005) para su obligatoria implementación por parte de Terminal Internacional del Sur S.A. a partir del segundo trimestre del ejercicio contable 2005.

**Artículo 2º.-** Extender el periodo de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria de TISUR hasta el 31 de diciembre de 2005, durante el cual la Entidad Prestadora deberá presentar a OSITRAN los reportes trimestrales de 2005, a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalización de cada trimestre. El reporte correspondiente al cuarto trimestre 2005, comprenderá el ejercicio contable anual.

**Artículo 3º** .- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Manual de Contabilidad Regulatoria de TISUR – Versión 2.0 (Marzo 2005) en la página Web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

**Artículo 4º** .- Notificar la presente Resolución, el Manual de Contabilidad Regulatoria de TISUR- Versión 2.0 (Marzo 2005) y el Informe N° 014-05-GRE-OSITRAN a Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR)

Regístrese, Comuníquese y publíquese

**ALEJANDRO CHANG CHIANG**  
Presidente



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

**MANUAL DE CONTABILIDAD REGULATORIA PARA EL  
TERMINAL PORTUARIO DE MATARANI**

**Versión 2.0**

**Marzo 2005**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
	1.1. Mandato y objetivos	3
	1.2. Periodo contable, fecha de entrega y periodo transitorio	3
	1.3. Contenido del Manual	3
<b>2.</b>	<b>PRINCIPIOS GENERALES DE PREPARACIÓN CONTABLE</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA</b>	<b>5</b>
	3.1. Separación de servicios	5
	3.2. Principios de asignación de costos e ingresos entre servicios	6
	3.3. Nivel de desagregación de las partidas de costo asociadas a cada servicio	7
	3.4. Bases de preparación	9
	3.5. Activos	9
	3.6. Requisitos de la información entregada al regulador	11
	3.7. Requisitos de auditoria	12
<b>APENDICE A.</b>	<b>DEFINICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>14</b>
	A.1. Definición de servicios en el Terminal Portuario de Matarani	14
<b>APENDICE B.</b>	<b>REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS</b>	<b>18</b>
<b>APENDICE C.</b>	<b>FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS</b>	<b>20</b>
	C.1. Formato 1: Estados Financieros	20
	C.2. Formato 2: Activos Fijos	22
	C.3. Formato 3: Ingresos de actividades con tarifas no reguladas	23
	C.4. Formato 4: Declaración de responsabilidad	24

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Mandato y objetivos**

Este documento proporciona una serie de principios y directrices que el operador de Terminal Portuario de Matarani, TISUR, debe aplicar en la preparación de la contabilidad separada con fines regulatorios.

En virtud de lo estipulado en el Contrato de Concesión existente, Numeral 7.2, segundo párrafo, OSITRAN debe determinar la aplicación de la contabilidad separada y las reglas de imputación de los costos comunes de forma que se preserve el principio de neutralidad en lo que respecta a la provisión de los servicios.

El propósito de la contabilidad regulatoria es obtener información relevante de los informes de contabilidad de la entidad prestadora para la regulación de tarifas y el control del grado de competencia. Esta información orientará las tareas regulatorias de OSITRAN recogidas en sus estatutos y en el Contrato de Concesión, e informará a los usuarios de las infraestructuras sobre los costos y la rentabilidad de los servicios que utilizan.

### **1.2. Periodo contable, fecha de entrega y periodo transitorio**

Este Manual estará vigente a partir del 1º de enero de 2004. La entidad prestadora, TISUR, debe preparar informes anuales consecutivos de contabilidad regulatoria que finalizarán el 31 de diciembre de cada año. Estos informes serán presentados a OSITRAN en los tres meses posteriores a la finalización del periodo contable.

Con la finalidad de facilitar el entrenamiento en la metodología y los ajustes que vayan surgiendo de su puesta en operación, OSITRAN establecerá un periodo transitorio previo a la aplicación definitiva del manual. La entidad prestadora podrá solicitar una ampliación del periodo transitorio, solicitud que será evaluada por OSITRAN.

El Manual podrá ser revisado y modificado a iniciativa de las partes, pero cualquier cambio introducido será finalmente aprobado por OSITRAN y debe implicar una conciliación con los datos históricos que permita su comparación con datos contables futuros.

Un número y una fecha de emisión identificarán cada versión revisada del Manual.

### **1.3. Contenido del Manual**

El resto de este documento se organiza de la siguiente manera:

- La Sección 2 describe los principios generales de la preparación contable.
- La Sección 3 describe la metodología y brinda recomendaciones sobre la definición y separación de los costos, ingresos y activos entre los distintos servicios.

- El Apéndice A incluye la definición de servicios regulados para el operador.
- El Apéndice B introduce brevemente el método de asignación de costos ABC y establece los pasos mínimos a seguir por los operadores en la aplicación de esta metodología.
- El Apéndice C proporciona los formatos que los operadores deben emplear para presentar la información cuantitativa requerida por el regulador.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES DE PREPARACIÓN CONTABLE

La contabilidad separada estará basada en los siguientes principios generales, de modo que éstos prevalecerán sobre otros principios o metodologías que no estén incluidos en este manual. Los principios generales son:

- **Causalidad:** Los costos, ingresos y el capital tienen que asignarse a los diferentes servicios mediante un mecanismo que permita verificar una relación causal entre la partida contable y el servicio. Este mecanismo podría basarse en variables específicas (generadores de costo) que permitan cuantificar la proporción de la partida contable que ha sido generada por un servicio determinado.
- **Objetividad:** Todas las valoraciones y asignaciones deberán llevarse a cabo de forma objetiva, es decir, a través de un mecanismo fiable y, si fuera posible, cuantificable que no suponga la obtención de beneficios por la aplicación de la metodología de valuación y asignación para la empresa regulada o cualquier otra compañía.

Las fuentes y registros de la información primaria empleada para elaborar los informes de contabilidad regulatoria deberán ser confiables; y, su uso será de completa responsabilidad de la empresa prestadora.

- **Transparencia:** Los métodos de valuación y asignación deberán tener en cuenta un desagregado que permita distinguir entre componentes tales como distintos tipos de costo, de ingresos y de inversiones de capital según su naturaleza.

Los informes de contabilidad regulatoria, así como la documentación sustentatoria, podrán ser difundidos por OSITRAN siempre y cuando no incluyan información calificada como confidencial.

- **Coherencia:** Los métodos de atribución, asignación y valoración deberán ser consistentes de año en año. Cuando haya cambios la empresa regulada deberá hacer las modificaciones oportunas en la contabilidad regulatoria de los años anteriores e informar a OSITRAN en el momento de introducir los cambios (antes de que se hayan materializado). En los casos en que hayan tenido lugar cambios en las

políticas de contabilidad, se espera que se revele la naturaleza, el efecto y las razones del cambio. La Entidad Prestadora debe proporcionar un informe o nota en los Estados Financieros Regulatorios que incluya:

- todo cambio en los principios de contabilidad adoptados,
  - todo cambio en la tasa o plan de depreciación y en el método de valuación de activos,
  - toda partida material que aparezca en las cuentas contables de la entidad prestadora por primera vez,
  - explicación sobre lo adecuado de las provisiones efectuadas.
- **Materialidad:** Una partida es considerada material si su omisión, presentación inexacta u ocultación tiene el potencial de perjudicar la comprensión de la posición financiera y naturaleza de las actividades de negocios de los servicios regulados y no regulados obtenidos de los Estados Financieros Regulatorios. Al decidir si una partida o un agregado de partidas es material, la naturaleza y monto de las partidas deben ser evaluados conjuntamente y debe compararse con el patrimonio registrado, el resultado operativo y el monto de ingresos y gastos contenidos en los estados e informes contables.

Adicionalmente, las entidades prestadoras deben incluir como parte de toda información de contabilidad proporcionada a OSITRAN los principios y políticas de contabilidad empleados. Los principios y políticas de contabilidad adoptados por los operadores deben cumplir con las Normas de Contabilidad Peruanas.

Finalmente, las cuentas regulatorias deben usar la misma información y deben conciliarse con los estados financieros auditados de la empresa.

### 3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA

#### 3.1. Separación de servicios

En el anexo A se presenta la definición de los servicios relevantes para la entidad prestadora. Los operadores deben asignar costos, ingresos y valor del capital a todos los servicios de los grupos especificados.

La definición de servicios está guiada por tres criterios clave:

1. Separación entre el bloque (o bloques) de servicios regulados por tarifa y el resto de servicios. Esta separación debe garantizar la separación de costos entre las actividades para las que se fijará un ingreso regulado y aquellas para las que el precio es libre y que, generalmente, deben competir en el mercado.

2. Separación, dentro del bloque de servicios regulados por tarifa, de aquellos servicios que (i) pueden ser demandados independientemente por algunos usuarios y además (ii) tienen un precio no regulado individualmente pero que forma parte de los ingresos regulados.
3. Separación, dentro del bloque de servicios no regulados por tarifa, de aquellos servicios sobre los que puede existir amenaza de abuso de poder de mercado.

### 3.2. Principios de asignación de costos e ingresos entre servicios

#### 3.2.1. Principios generales de asignación de costos

La contabilidad separada debe estar basada en el principio de causalidad: costos, ingresos y activos deben asignarse a aquellos servicios o productos que los generan. La metodología de asignación de costos recomendada es el ABC (*Activity Based Costing*). En el Apéndice B se presenta una breve descripción de esta metodología.

La mayoría de los ingresos puede ser fácilmente asignable a los servicios correspondientes. Sin embargo, la asignación de costos con motivos regulatorios requiere orientaciones adicionales debido a que la definición y asignación entre centros de costos o áreas funcionales en la contabilidad interna de la entidad prestadora no coincide con las necesidades informativas del regulador.

Desde una perspectiva de asignación, los costos pueden clasificarse en una de las siguientes categorías de costos:

- **Costos directos y costos directamente imputables:** Son los costos que pueden ser directa e inequívocamente relacionados con un servicio. Estos pueden estar registrados en la contabilidad de la empresa como costos asociados al producto o servicio que los causan (costos directos) o no estar registrados en la contabilidad de la empresa como costos asociados al producto o servicio que los causan (costos directamente imputables).

Ejemplos de estos costos podrían ser el equipo de iluminación de la pista de aterrizaje en aeropuertos, las vías de ferrocarril o una grúa en un puerto.

- **Costos indirectamente imputables:** Costos que pueden relacionarse con un servicio o producto de forma no arbitraria basado en la relación de estos costos con los costos directos y directamente imputables. Dichos costos se asignarán al servicio o producto correspondiente mediante un generador de costo apropiado.

Un ejemplo de estos costos son los costos de mantenimiento que pueden asignarse a distintos servicios según el número de horas empleadas en el mantenimiento.

- **Costos no imputables:** Los costos no imputables son los costos para los que no puede identificarse un método de asignación directo o indirecto. Por lo tanto, no es posible asignar estos costos a los productos y servicios de una forma no arbitraria<sup>1</sup>. Si no se sugiere y sustenta debidamente otra metodología, los costos no imputables deberían asignarse en proporción a los costos imputables<sup>2</sup> de productos y servicios.

Ejemplos de estos costos son los gastos de administración general o los gastos de marketing.

Para esclarecer los procedimientos de asignación utilizados, la entidad prestadora deberá ser capaz de identificar en sus cuentas cada uno de estos tres tipos de costos, si fuera solicitado por OSITRAN.

Además, el informe de contabilidad regulatoria presentado por la entidad prestadora deberá describir en detalle el proceso y criterios de asignación de costos entre servicios elegidos al aplicar el ABC incluyendo especificaciones de generadores de costos, o “cost drivers”, para cada actividad. Esta descripción debería ser capaz de permitir a OSITRAN la comprensión y revisión o aceptación del proceso y criterios de asignación.

No deberían existir partidas operacionales no asignadas a ningún servicio, puesto que los costos operacionales no imputados a ningún servicio regulado deberán imputarse al servicio “actividades no reguladas”.

### **3.2.2. Asignación de ingresos**

Dada la definición de servicios presentada en este Manual, la asignación de ingresos entre servicios debería ser un ejercicio casi directo basado en los informes de contabilidad y en los datos del sistema de facturación de la entidad prestadora. En todo caso, el Anexo A servirá como referencia del tipo de servicio que cubre cada concepto tarifario. OSITRAN se reservará el derecho de reajustar la clasificación de servicios del Anexo A entre conceptos tarifarios, siempre que ello no cause una carga adicional sobre los costos de la entidad prestadora en su conjunto.

## **3.3. Nivel de desagregación de las partidas de costo asociadas a cada servicio**

### **3.3.1. Partidas de costo<sup>3</sup>**

Para cada servicio, la información contable deberá desagregarse, al menos, en las siguientes partidas, según la naturaleza del gasto:

- Gastos de personal

---

<sup>1</sup> Se espera que los costos no imputables no representen más del 10-15% de los costos totales del servicio.

<sup>2</sup> Incluyendo los costos directos, directamente atribuibles y los costes indirectamente atribuibles.

<sup>3</sup> Se entiende por costos los egresos, gastos y desembolsos de dinero.

- Depreciación
- Servicios prestados por terceros
- Amortización de intangibles
- Mantenimiento de activos
- Provisiones
- Retribución por concesión
- Otros costos

OSITRAN podrá reclamar información contable más desagregada, si lo considera necesario.

### **3.3.2. Información adicional**

#### *3.3.2.1. Transacciones con partes relacionadas*

Transacciones con partes relacionadas se refieren a transacciones o contratos cuyo objeto afecte la operación de alguno de los servicios regulados y se establezcan dentro de la organización de la entidad prestadora o entre la entidad prestadora y empresas con las que tenga relaciones de capital o alianzas comerciales. OSITRAN requiere información sobre transacciones con partes relacionadas a fin de evaluar si éstas han sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia y a fin de obtener evidencia de que no ha habido transferencia no razonable de ganancias entre las partes y, en general, entre las actividades reguladas y las no reguladas.

Transacciones materiales con partes relacionadas que no hayan sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia deben ser reveladas a través de notas en las cuentas financieras de tal manera que OSITRAN pueda tenerlas en cuenta en su evaluación de los precios y rentabilidad de la entidad prestadora. Tales notas deben especificar:

- el valor de la transacción;
- detalles de la parte relacionada; y
- la base del precio usado en la transacción.

#### *3.3.2.2. Otras partidas*

OSITRAN tendrá la facultad de excluir o revaluar ciertas partidas de costos de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión. Para ello,

en casos específicos, puede ser necesario una desagregación más detallada que la descrita en la Sección 3.3.1, si OSITRAN lo considera necesario. Entre otras, las partidas de costo afectadas pueden ser:

- Provisiones
  - Movimientos en las cuentas de provisiones
  - Explicación de la causa de la provisión
  - Importe de la provisión y la base de cálculo.
- Partidas que están directamente vinculadas a la regulación, como por ejemplo pagos de penalidad por no-cumplimiento de condiciones acordados en un contrato de concesión u otros costos que provienen de obligaciones públicas históricas.
- Gastos extraordinarios.

El informe de contabilidad regulatoria debería incluir una nota informando sobre aquellas partidas que el operador o el auditor considere relevantes bajo los criterios mencionados<sup>4</sup> en esta sección.

### 3.4. Bases de preparación

Las cuentas separadas deberán prepararse a Costos Corrientes<sup>5</sup> siguiendo la normativa contable peruana<sup>6</sup>.

### 3.5. Activos

#### 3.5.1. Valor de activos

La valoración de activos se basará en su costo corriente siguiendo la normativa contable peruana.

El valor de activos debe medirse como la media anual del valor neto del stock de capital al final de cada periodo<sup>7</sup>, donde el stock de capital es la suma de:

activos fijos + otros activos no corrientes + capital trabajo

---

<sup>4</sup> Esta información no estará sujeta a obligación de publicidad.

<sup>5</sup> Este procedimiento es equivalente a la contabilidad a Costos Corrientes siguiendo el procedimiento del Financial Capital Maintenance (FCM) (utilizado en la mayor parte de las empresas reguladas del Reino Unido) y al International Accounting Standard 29 (IAS, 29).

<sup>6</sup> De acuerdo a las NICS y a las Normas Legales vigentes, emitidas por lo organismos competentes.

<sup>7</sup> Como concepto opuesto a un balance de capital en un momento dado del tiempo a lo largo del año.

El valor neto del stock de activos fijos es el valor corriente de las inversiones acumuladas de activo llevadas a cabo por la entidad prestadora desde el comienzo del período de concesión menos la depreciación acumulada a costos corrientes.

También incluiría pagos realizados en el momento de obtención de la concesión<sup>8</sup> por la entidad prestadora para la adquisición de activos o su uso durante la duración de la concesión.

El valor neto del capital trabajo es la diferencia entre activos operativos corrientes y pasivos operativos corrientes del periodo.

OSITRAN tendrá la facultad de excluir ciertas partidas de la base de capital (valor del capital) de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión.

La inclusión de algunas partidas en la base de capital requerirá un análisis individual y pormenorizado. Algunas recomendaciones generales son:

- inversiones financieras que consiguen una rentabilidad por sí mismas no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- inversiones a corto plazo, incluidos recursos líquidos y caja, que consiguen una rentabilidad financiera por sí mismas o sobrepasan las necesidades operativas razonables de un servicio regulado, no formarán parte de la base de capital del servicio,
- obligaciones pendientes por pagos debidos de impuestos y dividendos (responsabilidades que surgen porque los impuestos y los dividendos todavía no se han pagado) no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- activos intangibles serán parte de la base de activos de un servicio regulado sólo si reflejan inversiones y valoraciones razonables, esto es, que serían aceptables en un ambiente competitivo.

El valor del capital deberá asignarse entre los servicios<sup>9</sup> definidos en el Anexo A y de acuerdo con los criterios de la Sección 3.2 de este manual.

Las partidas excluidas del cálculo del valor del capital de servicios regulados deberán asignarse al servicio “actividades no-reguladas”.

---

<sup>8</sup> La definición excluye, por tanto, pagos anuales de “alquiler de activos” a la entidad concedente.

<sup>9</sup> Esto es necesario si OSITRAN decide calcular distintas rentabilidades de capital para cada servicio (al menos, para servicios regulados frente a servicios no regulados).

### **3.5.2. Depreciación**

De acuerdo con los actuales contratos de concesión, los concesionarios depreciarán los activos que son el resultado de sus propias inversiones<sup>10</sup>, aunque su propiedad haya sido transferida al organismo concedente y estén registradas en las cuentas de éste.

La base de depreciación de activos será el valor neto acumulado a costos corrientes de los activos financiados por la entidad prestadora. La entidad prestadora puede sugerir una fórmula de depreciación para activos específicos. Esta fórmula debería ser consistente con los criterios de depreciación de la contabilidad de la entidad prestadora y respetar los principios generales de este manual.

Sin embargo, OSITRAN puede aceptar o sugerir fórmulas de depreciación distintas de las utilizadas por la entidad prestadora por motivos fiscales o de gestión, ya sea para reflejar apropiadamente la vida económica de los activos o para suavizar posibles cambios en las tarifas reguladas a lo largo del tiempo. Si los costos de depreciación en la contabilidad regulatoria se diferencian de los costos de depreciación en las cuentas estatutarias, la conciliación de cuentas debe reflejar y justificar esta disparidad.

La contabilidad a costos corrientes requiere que los valores de depreciación también sean actualizados, consistentemente con los ajustes realizados sobre el valor de los activos fijos.

## **3.6. Requisitos de la información entregada al regulador**

### **3.6.1. Publicación de información**

Las cuentas separadas también deben informar a los usuarios sobre el costo y rendimiento de los servicios que utilizan. Por este motivo OSITRAN publicará tanta información de cuentas separadas como sea necesario para justificar requerimientos de precios y tipos de servicios impuestos por el regulador.

Sin embargo, la entidad prestadora tendrá la opción de solicitar que no se publique la información que por motivos comerciales considere confidencial.

### **3.6.2. Declaración de responsabilidad de los directores**

Una Declaración de Responsabilidad de los Directores de la entidad prestadora ha de ser adjuntada a los estados financieros regulatorios, indicando que dichos estados y anexos cumplen con las recomendaciones del presente Manual.

La Declaración de Responsabilidad de los Directores debe ser firmada por no menos de dos directores de la entidad prestadora.

---

<sup>10</sup> Este concepto podría incluir, si los hubiese, los pagos fijos al estado al comienzo de la concesión para el uso de activos existentes.

### 3.6.3. Listas de requisitos de información

La entidad prestadora debe facilitar los siguientes documentos para cada servicio:

- Informes de contabilidad regulatoria
  - Estado de pérdidas y ganancias\*.
  - Estado de flujos de caja\*.
- Información operativa
  - Explicación detallada de los resultados y desviación respecto a las proyecciones previstas.
  - Información sobre uso de activos y planes de inversión relevantes\*.
  - Fuentes de financiación de inversiones futuras.
  - Estadísticas operacionales.
- Documentos adicionales:
  - Informe sobre procedimientos contables empleados en la preparación de la contabilidad, incluidos los generadores de costo (“cost drivers”).
  - Informe sobre transacciones con partes relacionadas.
  - Información sobre la metodología aplicada para fijar precios no regulados de actividades en monopolio (o cuasi-monopolio).
  - Informe de auditoría
  - Declaración de responsabilidad de los directores\*
  - Cualquier otra información cualitativa que la entidad prestadora puede considerar útil para la comprensión de la información presentada.

### 3.6.4. Formato de los informes

El símbolo \* de la sección anterior indica que dicha información debe ser presentada utilizando un formato específico que se encuentra en el Anexo del Manual.

### 3.7. Requisitos de auditoría

La contabilidad regulatoria preparada por las entidades prestadoras se someterá a una auditoría independiente de acuerdo con las normas aplicables de la legislación nacional.

El auditor debe proporcionar al concesionario y a OSITRAN una opinión dentro del período de 90 días contados desde el término del período contable anual.

Se requiere que los auditores dictaminen si las cuentas y estados financieros de la entidad prestadora reflejan una visión real y razonable del negocio.

Además, se requiere que un auditor reporte todo detalle que, en su opinión, debería ser puesto en conocimiento de OSITRAN.

OSITRAN espera que los auditores emitan una opinión acerca de:

- los sistemas y registros de la entidad prestadora, y de las posibles restricciones que éstos puedan imponerle para cumplir los requerimientos regulatorios de separación de cuentas, y,
- el grado de cumplimiento de la información presentada a OSITRAN con las políticas y principios detallados en este Manual y por las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Si un auditor no puede dar una opinión sin salvedades sobre los estados financieros regulatorios de la entidad prestadora, el auditor revelará en el informe de auditoría la razón para la salvedad y el efecto que el tratamiento contable en cuestión ha tenido sobre las cuentas.

En los casos en que se requiere separación de partidas contables entre servicios regulados, la entidad prestadora debe asegurar que tal desagregación sea documentada de una manera suficiente como para formar un rastro de auditoría (“audit trail”).

Respecto a la relación entre OSITRAN y el auditor:

- El auditor puede ser el mismo que el encargado de auditar los estados financieros de la Entidad Prestadora.
- Se recomienda establecer un contrato entre las tres partes - OSITRAN, la entidad prestadora y el auditor - que concrete las obligaciones del auditor. De esta manera el auditor tendrá también un “deber de diligencia” con OSITRAN.
- OSITRAN puede contratar a un segundo auditor, si no está satisfecho con la primera auditoría.
- Los servicios de auditoría serán pagados por la entidad prestadora (OSITRAN considerará este costo en el momento de la regulación de las tarifas).

## APENDICE A. DEFINICIÓN DE SERVICIOS

### A.1. Definición de servicios en el Terminal Portuario de Matarani

Este apéndice contiene una lista de los servicios portuarios que deben ser separados según lo especificado en el manual de la contabilidad regulatoria, junto con una descripción de las actividades y activos esenciales que definen cada uno de estos servicios. Esta descripción no es una lista exhaustiva de todas las actividades objetos de costo asignables a estos servicios, y por tanto, no puede sustituir la determinación detallada de recursos, actividades y objetos de costo y la asignación de costos entre ellos mediante un sistema de contabilidad de costos.

En la actualidad, el Terminal Portuario de Matarani presta sus servicios bajo la administración privada de TISUR. Los servicios ofrecidos en este puerto son los siguientes:

Servicios con tarifa regulada	1	Amarre y desamarre
	2	Uso de amarradero
	3	Uso de muelle a la carga 3.1. Fraccionada 3.2. Rodante 3.3. Granel sólido 3.4. Granel líquido
	4	Servicio de carga peligrosa
	5	Almacenamiento
Servicios sin tarifa regulada pero con poder de mercado	6	Alquiler de equipos y módulos y ocupación de muelles o áreas
	7	Remolcaje
	8	Transferencia o tracción
Servicios no regulados	9	Manipuleo de carga
	10	Uso de muelle contenedores
	11	Otros

#### A.1.1. Servicios con tarifa regulada

##### A.1.1.1. *Amarre/Desamarre*

Servicio de amarre y desamarre de naves, incluyendo todos los materiales auxiliares necesarios para llevar a cabo esta actividad.

##### A.1.1.2. *Uso de amarradero*

Alquiler del amarradero con todas sus instalaciones, que pueden incluir:

- Amarradero.
- Canales de acceso.

- Defensas.
- Dragado.
- Caminos de acceso al puerto.
- Muros.
- Otras instalaciones asociadas al amarradero.
- Limpieza de la poza de maniobras, seguridad y seguros

El servicio de uso de amarradero del buque incluye la iluminación, el control de contaminación en general, la seguridad integral del puerto y, en casos particulares, la supresión de polvo.

#### A.1.1.3. *Uso de Muelles (Wharfage)*

Traslado de la carga desde el costado de la nave hasta la puerta de salida del terminal portuario o viceversa. Manejo de la carga sobre el muelle adyacente a la nave durante una cantidad de tiempo razonable. También puede incluir el pesado - en cumplimiento de las disposiciones aduaneras - la iluminación del muelle, el control de contaminación y la seguridad.

Aparte de los muelles, los activos de este servicio pueden ser los siguientes:

- Defensas.
- Instalaciones para los trabajadores.
- Acceso terrestre al puerto.
- Cercos.
- Otros (limpieza, seguridad y seguros)

El servicio de uso de muelle se desagregará en las siguientes unidades de carga:

- Fraccionada
- Rodante
- Granel sólido
- Granel líquido

**A.1.1.4. Servicios a carga peligrosa**

Todas aquellas actividades e instalaciones de seguridad relacionados con el manipuleo de carga peligrosa que sean necesarias, además de los servicios normales de uso de muelle.

**A.1.1.5. Almacenamiento de carga a granel cereales (Silos)**

Servicio que incluye los espacios, instalaciones y actividades para el almacenamiento de granos.

**A.1.2. Servicio sin tarifa regulada, pero con poder de mercado**

**A.1.2.1. Servicio de Remolcaje**

El suministro de uno o más remolcadores y su tripulación, incluyendo el manejo de espías, materiales auxiliares e instalaciones necesarias en tierra.

En caso de que el remolcaje sea ofrecido por operadores terceros, la definición de este servicio incluye todas las actividades e instalaciones del puerto utilizados por estos operadores, y corresponde establecer el cargo de acceso correspondiente, de conformidad a las reglas que establece el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.

**A.1.2.2. Transferencia y Manipuleo de Carga**

La transferencia de carga es el servicio de traslado de carga desde el costado de la nave en la losa del muelle o lugar de tránsito establecido hasta las áreas de almacenamiento o viceversa.

El manipuleo de carga incluye los servicios de recepción o apilamiento de carga en las áreas de almacenaje del terminal portuario, así como su entrega o despacho para el retiro o embarque.

**A.1.2.3. Ocupación de muelles o áreas,**

Servicio de poner a disposición espacios en muelles y otras áreas dentro de la zona portuaria, siempre y cuando estas áreas no estén incluidas en otro servicio, como por ejemplo uso de muelles.

**A.1.2.4. Alquiler de Equipos**

Servicio de poner a disposición equipos dentro de la zona portuaria, siempre y cuando estos equipos no estén incluidos en otro servicio. Entre otros, este concepto puede incluir los siguientes servicios de alquiler de equipos:

- Alquiler de grúas.
- Alquiler de porta-contenedores.

- Alquiler de fajas transportadoras.

**A.1.2.5. Alquiler de Módulos**

Servicio de poner a disposición módulos para el almacenamiento dentro de la zona portuaria, siempre y cuando estos equipos no estén incluidos en otro servicio, por ejemplo *almacenamiento*.

**A.1.3. Actividades no reguladas**

- Uso de muelle a la carga contenerizada (llenos, vacíos de 20 y 40 pies)
- Otros, los servicios no incluidos en las secciones anteriores.

## **APENDICE B. REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS**

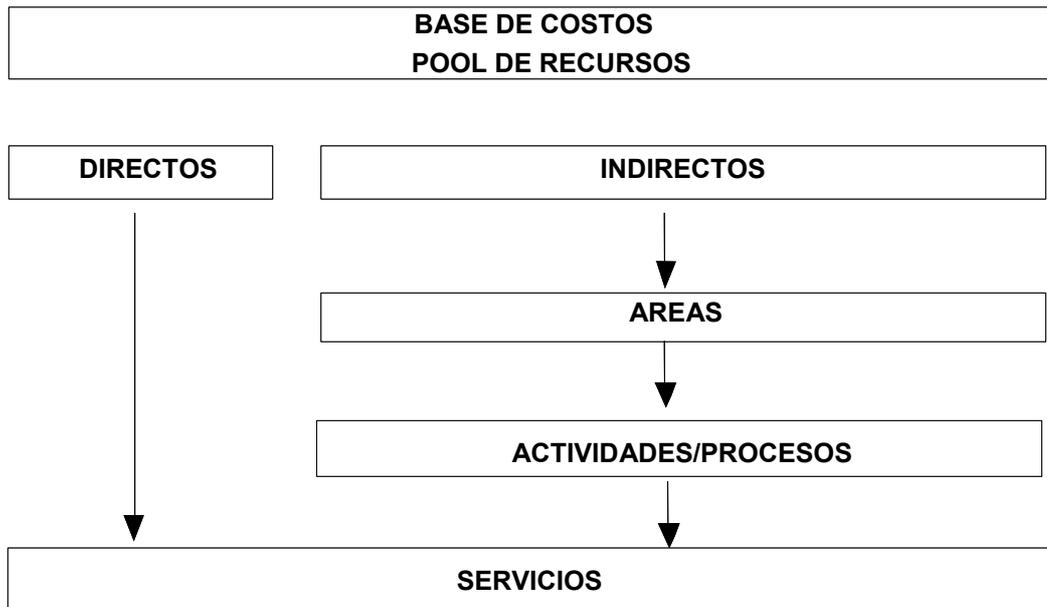
Para cumplir con el requerimiento de separar la información de las actividades reguladas y no reguladas, así como para la supervisión de las tarifas se recomienda el empleo de un sistema de costeo ABC.

La principal ventaja del sistema ABC, para propósito de desagregación de costos, reside en el proceso de asignación de los costos indirectos por etapas, distribuyéndose los costos de las áreas funcionales a las actividades o procesos que realizan, y finalmente a los servicios. El proceso de asignación consiste en:

1. Agrupar las cuentas contables en pool de costos que correspondan a un mismo tipo de recurso, tales como personal, instalaciones, maquinaria y equipo, entre otros.
2. Elaborar la base de costos de las áreas funcionales asegurando que tengan consignados todos los costos que le corresponden, como por ejemplo el consumo de energía.
3. Determinar el costo de las actividades/procesos de cada área funcional, asignando cada pool de costos con un factor que represente mejor la cantidad de recursos consumidos.
4. Asignar el costo de cada actividad/proceso a los servicios, utilizando un factor que represente mejor el soporte de la actividad/proceso a los servicios.

En todos los casos los gastos son asignados directamente a los servicios en tanto sea posible su identificación.

El siguiente diagrama muestra en forma esquemática el proceso de asignación de los costos a los servicios.



Algunos de los factores de asociación de *items* más relevantes son como sigue:

- Personal asociado, basándose en el porcentaje de tiempo.
- Maquinarias y equipos, directamente en el servicio que se utiliza.
- Instalaciones, metros cuadrados para su distribución a las áreas funcionales.
- Contribución a OSITRAN distribuido a los servicios sobre la base de ingresos.

La entidad prestadora debe especificar el procedimiento de asignación, los factores de distribución utilizados, indicando la racionalidad de su aplicación, así como las cantidades de los factores.

## APENDICE C. FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS

### C.1. Formato 1: Estados Financieros

#### C.1.1. Pérdidas y Ganancias para el periodo terminado

Código Contable	Descripción	Estado Financiero Auditado	Servicio Regulado 1	Servicio Regulado 2	Servicio Regulado 3	...	\$'000	\$'000	\$'000	Servicios No Regulados
	<b>Ingresos</b>	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000
	Ingresos									
	<b>Total Ingresos</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>Gastos</b>									
	Gastos de Personal									
	Depreciación									
	Amortización de intangibles									
	Servicios Prestados por Terceros									
	Mantenimiento de Activos									
	Otros Costos									
	<b>Total Gastos</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>Utilidad (Pérdida) Operativa</b>	0					0	0	0	0
	Ingresos/Cargas Excepcionales									
	Ingresos/Egresos Diversos									
	Ingresos/Gastos Financieros									
	Resultado por Exposición a la Inflación									
	<b>Utilidad(Pérdida) antes de Part /IR</b>	0					0	0	0	0
	Participaciones									
	Impuesto a la Renta									
	<b>Utilidad (Pérdida) Neta</b>	0					0	0	0	0
	Dividendos Pagados									
	<b>Utilidades Retenidas</b>	0					0	0	0	0

Nota: Los campos sombreados indican que no se requiere una asignación de ingresos/gastos financieros, resultados y otros debido a que cualquier asignación entre los servicios probablemente sería arbitraria para estos conceptos.

## C.1.2. Estado de flujo de caja para el periodo terminado

Código Contable	Descripción	Estado	Servicio	Servicio	Servicio	Servicios			
		Financiero	Regulado	Regulado	Regulado	...	No	Regulados	
		Auditado	1	2	3				
		\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>									
	Cobranza a clientes								
	Intereses recibidos								
	Pagos a proveedores								
	Intereses pagados								
	Impuesto a la renta pagado								
	<b>Neto de efectivo provenientes de actividades de operación</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>									
	Cobros por venta de inmueble,								
	Cobros por venta valores								
	Otros								
	Pagos por compra de inmueble,								
	Pagos por compra de valores								
	Otros								
	<b>Neto de efectivo provenientes de actividades de inversión</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>									
	Ingresos por préstamos								
	Otros								
	Amortización de préstamos								
	Otros								
	<b>Neto de efectivo provenientes de actividades de financiamiento</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>Aumento (disminución) neto de efectivo</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
	Saldo Efectivo al inicio del ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>Saldo Efectivo al finalizar el ejercicio</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

**C.2. Formato 2: Activos Fijos****C.2.1. Cuadro del activo fijo por servicio para el periodo terminado**

Descripción	Saldo Inicial (1)	Adiciones / Mejoras (2)	Retiros / Bajas (3)	Revaluación (4)	Gasto de Depreciación (5)	Saldo Final (6)
<b>ACTIVO FIJO</b>						
Terrenos						0
Edificios y Construcciones						0
Depreciación Acumulada						0
Maquinaria y Equipo						0
Depreciación Acumulada						0
Otros						0
Depreciación Acumulada						0
Intangible						0
Amortización						0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>						<u>0</u>

## Notas:

- Saldo Final de los rubros de activos (6) esta compuesto por: Saldo inicial (1) más, adiciones/mejoras (2) menos retiros/bajas (3) más reevaluación (4)
- Saldo final de depreciación acumulada (6) esta compuesto por: saldo inicial (1) más el gasto por depreciación (5)
- Total del Activo fijo está compuesto por la suma del saldo final de los rubros del activo fijo menos el saldo final de la depreciación acumulada

**COMENTARIOS SOBRE PLANES DE INVERSIÓN:**

**C.3. Formato 3: Ingresos de actividades con tarifas no reguladas**

<b>Código Contable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Numero de Unidades Proveídas</b>	<b>Bases de Cargo</b>	<b>Ingresos</b>
				\$'000
	<b>SERVICIOS CON TARIFAS NO REGULADAS</b>			
	Servicio no regulado 1			
	Servicio no regulado 2			
	Servicio no regulado 3			
	<b>TOTAL DE SERVICIOS</b>			<u><u>0</u></u>

#### C.4. Formato 4: Declaración de responsabilidad

##### Declaración de Responsabilidad de los Directores

A juicio de los Directores de la empresa Terminales Internacionales del Sur, TISUR, las cuentas regulatorias adjuntas han sido elaboradas de acuerdo con los requerimientos regulatorios establecidos por el Manual de Contabilidad Regulatoria para el Terminal Portuario de Matarani publicadas por OSITRAN en su versión 1.0.

Estas cuentas regulatorias presentan razonablemente la situación real de los resultados del operador en el periodo \_\_\_\_\_, e información relativa a la situación de la empresa a fecha de \_\_\_\_\_.

Los conceptos y definiciones utilizados en este informe también se ajustan a los requerimientos de dicho Manual.

\_\_\_\_\_

(Nombre del Director)

Director

\_\_\_\_\_

Fecha

\_\_\_\_\_

(Nombre del Director)

Director

\_\_\_\_\_

Fecha